



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“EQUIDAD SOCIAL PARA LA INCLUSION: DERECHOS  
DE NIÑO Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD”

Tesis para optar el título profesional de:

**ABOGADO**

**Autor:**

Eyder Alex Castillo Garcia

Asesores:

Mg. Claudia Katherine Reyes Cuba  
<https://orcid.org/0000-0002-3976-162X>

Mg. Georgina July Campos Delgado  
<https://orcid.org/0000-0003-2090-9142>

Trujillo - Perú

2022

## JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Edwin Adolfo Morocco Colque	70254225
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Tiana Marina Otiniano Lopez	18174598
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Ana Carolina Rivera Gamarra	46197232
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

## **DEDICATORIA**

A mi s hijas por ser mi mayor motivación  
para seguir creciendo y ser un ejemplo  
para ellas.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi madre y esposa por todo el amor y apoyo constante e incondicional.

## Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR .....	1
DEDICATORIA .....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
Resumen.....	5
Abstract .....	6
CAPÍTULO I: Introducción .....	6
CAPÍTULO II: Condición humana plural.....	7
CAPÍTULO III: Cuidado de sí como distinción humana.....	12
CAPÍTULO IV: Consideraciones finales.....	18
Bibliografía .....	21

## **EQUIDAD SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN: DERECHOS DE NIÑO Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD**

Social equity for inclusion: Rights of children with disabilities

**Eyder Alex Castillo García**

Código Orcid: 0000-0002-7617-4993

[n00062432@upn.edu.pe](mailto:n00062432@upn.edu.pe)

Universidad Privada del Norte

**Claudia Katherine Reyes Cuba**

Código Orcid: 0000-0002-3976-162X

Universidad Privada del Norte

[claudia.reyes@upn.edu.pe](mailto:claudia.reyes@upn.edu.pe)

Universidad Privada del Norte

**Georgina July Campos Delgado**

Código Orcid: 0000-0003-2090-9142

[gcamposd@unprg.edu.pe](mailto:gcamposd@unprg.edu.pe)

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

### **Resumen**

Se insiste en el papel del Estado como entidad que cuida el bienestar social en la medida que considera y atiende la condición humana plural; desde esta habilidad configura acciones que reivindica la dignidad implícita en la vida. La investigación tiene el propósito de analizar la equidad social como capacidad que permite la inclusión al expresar los derechos de niños y niñas con discapacidad. Es un estudio bibliográfico de carácter diacrónico desde el enfoque racionalista deductivo. Concluye que vencer los egoísmos característicos de las sociedades inhabitables, al configurar relaciones equitativas, exige la humanización de las convivencias en la medida que se instruye, capacita y expresa solidaridad y compasión. La justicia se presenta como característica de las democracias al disponer los medios y recursos que condescienden mayor inclusión.

**Palabras clave:** Derechos Humanos; Niños con Discapacidad; Sociedades Democráticas.

## **Abstract**

The role of the State is insisted on as an entity that cares for social welfare to the extent that it considers and attends to the plural human condition; from this ability configures actions that claim the implicit dignity in life. The research has the purpose of analyzing social equity as a capacity that allows inclusion by expressing the rights of children with disabilities. It is a bibliographical study of a diachronic nature from the deductive rationalist approach. It concludes that overcoming the characteristic selfishness of uninhabitable societies, by configuring equitable relationships, requires the humanization of coexistence to the extent that solidarity and compassion are instructed, trained and expressed. Justice is presented as a characteristic of democracies by having the means and resources that condescend to greater inclusion.

**Keywords:** Human Rights; Children with Disabilities; Democratic Societies.

## **CAPÍTULO I: Introducción**

Las sociedades habitables se caracterizan por ser justas y equitativas; por esto, configuran siempre relaciones humanas democráticas. En estas las prácticas y acciones se supeditan a manifestar los derechos humanos. En tanto, es característicos de las sociedades justas el cuidado del bienestar individual y colectivo.

Las sociedades democráticas al vencer las relaciones rapaces, expresan solidaridad; atención hacia la otredad como cuidado de la dignidad que a la vida le es implícita. Entonces, las relaciones democráticas se caracterizan por el cuidado, la atención a la condición plural humana. Por lo cual, es capaz de brindar atención oportuna a cada manera de ser humano; sumando recursos, estrategias y posibilidades, con la finalidad de brindar y garantizar el bienestar al servir para poder realizar los proyectos de vida individuales y colectivos. Precisa la UNICEF:

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son uno de los grupos más marginados y excluidos de la sociedad, cuyos derechos son vulnerados de manera generalizada. En comparación con sus pares sin discapacidad, tienen más probabilidades de experimentar las consecuencias de la inequidad social, económica, y cultural. Diariamente se enfrentan a actitudes negativas, estereotipos, estigma, violencia, abuso y aislamiento; así como a la falta de políticas y leyes adecuadas, lo mismo que a oportunidades educativas y económicas.<sup>1</sup>

Los escenarios democráticos, como disposición social humanizante, se ocupan de cuidar muy especialmente el bienestar de los infantes; sobre todo aquellos que están en situación de

---

<sup>1</sup> UNICEF. (2020). *Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/ninos-ninas-y-adolescentes-con-discapacidad-en-noviembre-de-2022>., p. 1.  
Castillo García, E

discapacidad. Pues, el reconocer en estos mayor vulnerabilidad, es capaz de sumar esfuerzos, recursos, medios, disposiciones, con la finalidad de proteger las condiciones de vida que ellos llevan. Más allá, poder brindar las oportunidades para que cada uno, desde el propio lugar y condición, cuente con los recursos materiales que le permita desarrollar la vida en condiciones dignas. Siendo esta, se subraya, favor a la vida al reconocer la condición digna inherente a toda existencia. En concordancia, es esta una investigación bibliográfica de carácter diacrónico elaborado desde el enfoque racionalista deductivo; tiene el propósito de analizar la vigencia de los derechos humanos de los infantes con discapacidad como fortaleza de los gobiernos democráticos.

## **CAPÍTULO II: Condición humana plural**

El principio epistémico distintivo de las relaciones democráticas está en el reconocimiento de la condición humana plural; a partir de esta habilidad ética se procura conformar formas de vida que legitimen, validen, autoricen la expresión de esta condición, sobre esta fortaleza coordinar convivencia. Entonces, la condición democrática está en ser capaz de articular coexistencias entre las distintas formas humanas de ser.

Convivencias que emplean los derechos como reconocimientos que los seres humanos se dan con la posibilidad de demostrar formas de vida acordes con la dignidad. Entonces, las sociedades democráticas suceden al organizar las relaciones sociales sobre la triada conformada por el reconociendo de la dignidad como haber irreductible a toda vida; los derechos humanos como límites de las acciones que el reconocimiento de la dignidad establece, es decir, para producir derechos humanos se condicionan las acciones sociales a la posibilidad de manifestar la dignidad. Ahora bien, las sociedades democráticas suceden al condicionar las relaciones sociales a la necesidad de manifestar los derechos humanos para que se exprese la dignidad que la vida contiene. En tanto, adquiere importancia:

Se trata de girar la significación de la pedagogía como ciencia hacia una pedagogía para el pensar desde nosotros, desde el Otro como distinto y no como diferente. En ningún caso para negar como bien expresa Bautista lo que somos, ni para construirnos en antagonismo con aquello que intentamos deconstruir. Sino para aprender a distinguir a partir de la reflexión nuestras realidades y al final privilegiar en cualquier caso soluciones propias a problemas muy nuestros. Construir un sistema categorial que nos permita comprender las subjetividades, los contextos, los espacios políticos-antropológicos latinoamericanos.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> MORENO, Usmay Dayana; BALLESTEROS VALENCIA, Harold. (2019). El Pensar Políticamente y la Pedagogía para Pensar en el Marco de la Utopía. *ENCUENTROS Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. N° 10., pp. 159-172. Recuperado de: DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3241414> en septiembre de 2022., p. 167.



Las relaciones democráticas, en cuanto capacidad social de demostrar formas de vida dignas, se cimentan en la habilidad colectiva de validar las diferentes formas humanas de ser en proyectos comunes. gobiernos democráticos porque presentan las estrategias, espacios, canales de expresión y comunicación, con la finalidad de manifestar la condición humana plural. Se advierte:

La realización del derecho a la educación de todos los niños y niñas sin discriminación exige que la responsabilidad de la educación de cada niño y niña descansa en los ministerios de educación. Sin embargo, algunos países designan como principales responsables de los temas de discapacidad, incluyendo los relativos a la educación, a los ministerios de bienestar social. Esto normalmente determina la exclusión de los niños y niñas con discapacidad de la legislación, las políticas, la planificación y la dotación de recursos regulares a la educación, lo que se traduce en la falta de estructuras globales y coherentes para apoyar la educación inclusiva.<sup>3</sup>

La inclusión trata con relaciones capaces de reconocer la condición humana plural; desde esta habilitar estrategias de convivencias que permiten la expresión de las muchas formas de ser. Entonces, es posible la justicia en la medida que las democracias dan cabida a las muchas voces, maneras, razones, sentimientos y sensaciones humanas.

La condición humana plural se presenta como la habilidad epistémica que consiente coordinar formas justas y equitativas de convivencia. Por lo cual, se insiste en validar la condición plural para conformar democracias. Así, es posible la justicia porque los procesos y acciones sociales están condicionados a expresar la condición varia humana.

Así, se reconoce que no existe una forma exclusiva humana de ser; mucho más allá, los derechos son haberes que se reconocen de toda forma de vida, jamás posibilidad de única manera de ser. Entonces, es menester subrayar que es cimiento de las relaciones democráticas, en cuanto impulso de disposiciones justas y equitativas, el cuidado del infante, al ser este un ser humano que necesita atención en virtud de reconocer la condición de indefensión. En las democracias, las leyes cuidan muy estrictamente del buen cuidado de los infantes, reduciendo a ellos todo riesgo emocional, espiritual y material. Siendo esta ocupación fundamental de los marcos jurídico de las sociedades democráticas. Se considera:

La pobreza y la discapacidad están estrechamente relacionadas, pues la primera es un factor determinante de la segunda y, a su vez, la discapacidad muchas veces atrapa a las personas en la pobreza. En comparación con sus pares, es menos probable que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tengan una adecuada nutrición, accedan a servicios de salud, asistan a la escuela, participen expresando su opinión y sus necesidades sean tenidas en cuenta en la planeación y respuesta a emergencias y

---

<sup>3</sup> UNICEF. (2017). *Legislación y Política de Educación Inclusiva*. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Cuadernillo 11. Recuperado de: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/lac/media/7396/file/3.%20Legislaci%C3%B3n%20y%20pol%C3%ADticas%20de%20.pdf](https://www.unicef.org/lac/media/7396/file/3.%20Legislaci%C3%B3n%20y%20pol%C3%ADticas%20de%20.pdf) en agosto de 2022., p. 22.

crisis humanitarias.<sup>4</sup>

En los escenarios descritos, los infantes con discapacidad padecen alguna dolencia física y/o cognitiva que les impide reproducir las conductas que sus pares realizan al no sufrir la limitante. Pero, ante esta realidad constatable, lejos está el infante con discapacidad física o cognitiva de ser un humano disminuido, reducido, empequeñecido, inválido; es, sencillamente una particular manera de expresarse la condición humana. Siendo el lugar de enunciación de la condición humana la particular forma y manera de expresar la propia realidad.

Por lo cual, el principal reto ético a enfrentar por las relaciones humanas democráticas es dejar de considerar al ser humano con discapacidad un enfermo, un reducido, un incapacitado; toda vez que se trata de la taxativa y distintiva expresión de la condición humana. Sobre esta fortaleza epistémica sólo es posible coordinar coexistencias dignas.

Las aperturas democráticas como vencimiento de toda imposición valida las diferentes maneras de ser humano; y desde cada una de estas, brindar los medios para que las individualidades y colectivos tengan las oportunidades materiales y éticas para desarrollar los propios proyectos de vida. El basamento de la inclusión como práctica de justicia está en el reconocimiento de la condición humana en toda otredad y en sí.

Los alumnos con discapacidades y necesidades educativas especiales en las escuelas se han convertido en el centro de atención de las políticas nacionales e internacionales... De allí nace la necesidad de una evaluación continua que examine los cambios de la educación de este grupo vulnerable, tomando en cuenta la inclusión de todos los niños con discapacidades en la educación ordinaria. Se debe tener en cuenta como excepciones a esta práctica a la población con retraso severo o profundo y/o discapacidades múltiples que hacen que el éxito en el aula regular sea muy difícil o imposible.<sup>5</sup>

Entonces, lejos está de imponerse conductas como terca repetición de rituales en las sociedades democráticas. Al contrario, las instituciones son capaces de brindar las oportunidades materiales para que cada quien tenga la oportunidad de laborar en función del bienestar como relato de la propia realización.

Entonces, se subraya, el infante que padece discapacidad demuestra capacidades disminuidas

---

<sup>4</sup> UNICEF. (2020). *Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/ninos-ninas-y-adolescentes-con-discapacidad-en-noviembre-de-2022>., p. 1.

<sup>5</sup> BENNASAR-GARCÍA, Miguel Israel. (2022). Estrategias Pedagógicas de la Educación Física en Alumnos con Discapacidades y Necesidades Educativas Especiales. *ENCUENTROS Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. Extra N° 1., pp. 329-340. Recuperado de: DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.6551183> en octubre de 2022., p. 330.

en comparación con otros seres humanos de la misma edad; ciertamente. Pero lejos está esto de afirmar la incapacidad que el trabajo sea realizable.

Más allá, las democracias se sustentan en la afirmación de la condición humana al discapacitado al reconocerle derechos y deberes para consigo y la sociedad. Entonces, a la población con discapacidad se le brindan mayores oportunidades materiales para que aprovechen sus potenciales, capacidades y las habilidades inherentes.

En el año 2000, UNICEF describió cinco dimensiones de calidad educativa en el documento “Definición de la calidad en la educación”,<sup>5</sup> que tienen por objetivo ayudar a la comprensión de las funciones y los indicadores de los sistemas educativos de alta calidad, e incluyen: 1) los estudiantes; 2) el entorno; 3) el contenido; 4) los procesos; y 5) los resultados. El diseño universal para el aprendizaje influye en las cinco dimensiones propuestas por UNICEF, dado que los enfoques de aprendizaje en aula diseñados para la accesibilidad minimizan la segregación de estudiantes con necesidades especiales, en la medida que captan las necesidades de aprendizaje de una amplia gama de estudiantes.<sup>6</sup>

Es decir, al atender a la condición humana de la población con discapacidad se brindan las oportunidades para que estos, en la medida de lo posible puedan realizar los proyectos de vida individuales. Por supuesto, se considera la condición disímil y plural de la discapacidad; en el caso de parálisis cerebral, el ser humano tiene disminuido considerablemente las capacidades motoras y cognitivas. En estos casos los marcos jurídicos garantizan ofrecer las condiciones materiales que brindan los cuidados que garantizan la vigencia de la condición digna.

Por ejemplo, un estudiante con discapacidad visual necesitará tener acceso a información táctil para aprender; uno con discapacidad auditiva requerirá que la información se presente de tal forma que no dependa solo de la audición o que se amplifique para poder aprovechar los contenidos de la clase; uno con autismo podría necesitar un calendario cuyos horarios con imágenes representen claramente las actividades educativas que tendrá en el día; otro con discapacidad física precisará que se adapten los materiales didácticos a su destreza física; y otros pueden diferir ampliamente sobre los conocimientos académicos de base en una determinada asignatura, con que llegan a la lección. Cada estudiante tendrá necesidades y preferencias de aprendizaje que privilegien ciertas formas por sobre otras, sean visuales, auditivas o kinestésicas. Algunos estudiantes tendrán diferencias lingüísticas y necesitarán una enseñanza que tome en consideración sus fortalezas y sus limitaciones en relación con el lenguaje receptivo y expresivo utilizado en el aula.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> UNICEF. (2014). *El Acceso al Entorno de Aprendizaje II: Diseño universal para el aprendizaje*. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Cuadernillo 11. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/lac/media/7436/file/11.%20EI%20acceso%20al%20entorno%20de%20aprendizaje%20II.pdf> en agosto de 2022., p. 9.

<sup>7</sup> UNICEF. (2014). *Participación de los Padres y Madres, la Familia y la Comunidad en la Educación Inclusiva*. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Cuadernillo 13. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/lac/media/7436/file/11.%20EI%20acceso%20al%20entorno%20de%20aprendizaje%20II.pdf> en agosto de 2022., p. 13.

En los casos de reducción motora y cognitiva severa el cuidado es responsabilidad del núcleo familiar; entonces, se legisla en beneficio del paciente cuidando se exige a la familia aportar los recursos materiales y cuidados para garantizar la prosecución de la vida en condiciones dignas. Ahora bien, cuando el núcleo familiar no puede brindar estas oportunidades, el Estado debe contar con las instituciones capaces de garantizarlos.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) reconoce el papel de las familias en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad: “Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de esta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones”.<sup>8</sup>

Es decir, cuando quien padece la discapacidad no está protegido por familias capaces de garantizar el bienestar, debido a la violencia y desfragmentación de estas, el Estado debe aportar los requerimientos al paciente. Específicamente, si el núcleo familiar es fuerte en cuando atención material y sensible demostrada al paciente, pero carece de los recursos materiales que la situación exige, el Estado debe garantizar el suministro de los haberes requeridos.

Muchas de las barreras que impiden que los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente del derecho a la educación se encuentran fuera del propio sistema educativo. Por ejemplo, la discapacidad es a la vez una consecuencia y una causa de la pobreza. Para muchas familias, los costos asociados a la discapacidad pueden impedir el acceso a la educación. Dichos costos pueden corresponder al transporte, la tecnología, la atención médica especializada o a recursos de aprendizaje, afectando de forma negativa la disposición de las familias para enviar a un niño o una niña con discapacidad a la escuela.<sup>9</sup>

Así, adquiere importancia el trabajo social como herramienta de las sociedades democráticas, como suma de esfuerzos que conllevan identificar las condiciones de vulnerabilidad de los discapacitados; reconocer el grado y condición particular. Sobre la evaluación de cada condición ofrecer los recursos necesarios. Pudiendo ser esta dotación de medicamentos, instrumentos, materiales médicos; en casos necesarios, trasladar al paciente a centros de cuidados para que el Estado asuma la protección total del paciente. Condición que demuestra la capacidad de cuidado de sí de las sociedades democráticas, fortaleza y distinción de las mejores relaciones humanas. Es decir, se identifica que la democracia se articula sobre relaciones solidarias y compasivas que a los seres humanos le es capaz ofrecerse. En el artículo 9 de la Convención se lee:

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 21.

<sup>9</sup> UNICEF. (2017). *Legislación y Política de Educación Inclusiva*. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Cuadernillo 11. Recuperado de: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/lac/media/7396/file/3.%20Legislaci%C3%B3n%20y%20pol%C3%ADticas%20de%20.pdf](https://www.unicef.org/lac/media/7396/file/3.%20Legislaci%C3%B3n%20y%20pol%C3%ADticas%20de%20.pdf) en agosto de 2022., p. 26.

Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.<sup>10</sup>

Destaca el trabajo social como carrera, posibilidad y competencia social fundada en la capacidad humana de ofrecerse solidaridad y compasión. Por lo cual, las actividades de los profesionales dedicados a esta área representan una de las principales fortalezas de las sociedades democráticas. Pues, operan desde el seno de las comunidades, identificando problemas, situaciones de riesgo y alarma, con la posibilidad de coordinar las acciones en favor de superar las situaciones injustas al promover equidad. Se considera:

Las familias –especialmente aquellas organizadas en redes o asociaciones– con frecuencia desempeñan un papel importante en la transición de los sistemas educativos hacia enfoques y políticas más inclusivos. Algunas de las acciones con las cuales los grupos de padres y madres pueden producir un impacto son: identificar a las escuelas con disposición de progresar, establecer vínculos y asociaciones con las autoridades educativas para apoyar la educación inclusiva, organizar seminarios y talleres para presentar nuevas ideas y prácticas, y apoyar el desarrollo docente.<sup>11</sup>

Los trabajadores sociales se convierten en la herramienta estatal que permiten la vigilancia y control de las relaciones humanas, con el fin de identificar las situaciones de riesgo, habilitando las estrategias capaces de brindar las oportunidades que los seres humanos requieren. Entonces, destaca que la igualdad de oportunidades que las sociedades responsables de sí se ofrecen muy lejos está de concebirse como igualdad nivelada de oportunidades. Es decir, las sociedades responsables de sí son capaces de identificar las particularidades de cada situación humana con la finalidad de ofrecer los medios y recursos para posibilitar la realización de los proyectos personales de cada quien.

### **CAPÍTULO III: Cuidado de sí como distinción humana**

Las ayudas que a las relaciones humanizantes le es posible al considerar la condición humana plural, es capaz de ajustar los esfuerzos para ofrecer a la niñez que padece discapacidad la cuantía de recursos materiales, cognitivos y afectivos que garanticen disponer de las oportunidades para conllevar formas de vida dignas. Por supuesto, se insiste en el carácter disímil de las

---

<sup>10</sup> UNICEF. (2006). *Convención Sobre Los Derechos del Niño*. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> en octubre de 2022., p. 12.

<sup>11</sup> ., p. 13.

oportunidades, cuando se consideran los cuidados especiales que la población con mayor vulnerabilidad requiere.

Ahora bien, atendiendo a la condición particular del ser humano; es posible que el discapacitado padezca alguna condición que le limite por ejemplo la escucha, la movilidad, el habla, la realización de actividades motoras y cognitivas. Pero, a este le es posible realizarlas en tiempos distintos y a través del empleo de diversos recursos y herramientas. En estos casos, el Estado debe ofrecer los recursos, los instrumentos para que el afectado pueda realizar las actividades de la mejor manera posible; en los tiempos que amerite.

Los esfuerzos, se precisa, busca que quien padece la discapacidad le sea posible realizar tareas que le garanticen la sobrevivencia en las mejores condiciones a lo largo de la vida. Tiene que ver esto, muy específicamente con las oportunidades de realizar el derecho al trabajo como mediación que conduce a llevar modos de vida dignos.

Se entiende que el infante cuenta con la protección familiar o estatal que le garantizan las condiciones, recursos y disposiciones que le garantizan formas dignas de vida. Sin embargo, la condición de indefensión se cancela cuando a quien padece la discapacidad se le ofrecen las herramientas para poder trabajar; en procura que la propia sobrevivencia dependa de la capacidad de trabajo.

Al reconocer al trabajo como derecho humano fundamental que permite la sobrevivencia a través de la producción de bienes materiales que permiten el bienestar, se procura que el discapacitado adquiera las habilidades cognitivas y motoras que les permita ejercer este derecho. Entonces, la atención al discapacitado lejos está de circunscribirse a dádivas o ayudas como si este fuese un impedido para procurar la sobrevivencia.

Destaca que las concepciones políticas contemporáneas evolucionan desde perspectivas que atienden los problemas de inclusión circunscritas a la atención puntual; al reconocer el carácter multifactorial de las diversas situaciones humanas, se ofrecen estrategias que consienten mayor justicia social al atender las particularidades de cada situación. Así, lejos de limitar los eventos que procuran inclusión a la mera dotación, se trata, hoy, de preparar para operar eficientemente en las sociedades que se habitan; por tanto, se instauran planes de formación integrales.

La Política Social se la concibe en sentido moderno como elemento de la Política Pública. Al principio la misma se presenta como una consideración sobre el problema de la pobreza y la incidencia, desde el punto de vista del sentimiento

privado de compasión y piedad hacia los grupos más vulnerables. Pero esto se transforma y se presentan nuevas aristas. De ahí que se da una evolución de la ciudadanía desde un sentimiento privado de compasión y piedad, evolucionando a la razón como parte del proceso global de secularización de la cultura y aparece el concepto de ciudadanía basada en Derechos.<sup>12</sup>

Limitar la ayuda al niño discapacitado a la mera dotación material de bienes y recursos sin habilitar para el trabajo, significa también una afrenta contra la condición humana digna; pues, se está reduciendo al discapacitado a la condición de caridad. Cuando los Estados conforman ayuda a la población más vulnerable como simple dádiva de alimentos, de los recursos materiales que permiten la vida, sin atender las otras necesidades, condiciones y oportunidades humanas está haciendo muy endeble favor para evidenciar los derechos humanos. Por lo cual, actualmente se considera el Modelo Inclusivo de Derechos Humanos, considerado por La Convención sobre los Derechos del Niño, el cual aparece como el marco legal fundamental que redefine a la categoría Niño como Sujeto de Derecho:

Cuando políticas , programas, servicios sociales y la comunidad se organizan, planifican, operacionalizan o adaptan para garantizar la no exclusión y la aceptación de diferencias, junto al desarrollo pleno, libre e independiente, en un contexto de reconocimiento sobre la importancia de facilitar acceso igualitario a las solución de necesidades en la propia comunidad, en alternativas lo menos segregadas posibles.<sup>13</sup>

En consecuencia, la ayuda a la población infantil vulnerable requiere dotación material, médica, atención sanitaria, garantía de abrigo y protección; ciertamente, pero también, y muy especialmente preparación para el trabajo. Donde esta capacitación atiende las condiciones particulares de cada individuo. En tanto, se brinda preparación técnica, dialógica y afectiva para quien padece una limitación pueda ser, en la medida de sus posibilidades, autosuficiente; para evidenciar el derecho a la autodeterminación como mediación del derecho humano fundamental: La libertad en condiciones dignas. Es decir:

La integración de los alumnos con necesidades educativas especiales en las aulas ordinarias implica la eliminación de la educación discriminatoria hacia los niños, que está directamente relacionada con los derechos humanos. El principio fundamental de inclusión define la escolarización discriminatoria como una práctica anticuada, incompatible con una sociedad moderna y civilizada.<sup>14</sup>

Así, atender debidamente la condición infantil discapacitada amerita la instauración de

---

<sup>12</sup> IIN. (2021). *La Inclusión de la Niñez con Discapacidad*. Instituto Interamericano del Niño. Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño (PRODER). Organismo Especializado de la OEA., p. 5.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>14</sup> CASTILLO-ACOB, Roxana Yolanda; QUISPE BERRÍOS, Haydeé; ARIAS-GONZÁLEZ, José Luis; AMARO GUZMÁN, Carlos Joel. (2022). Consideraciones de los Docentes sobre las Barreras de la Educación Inclusiva. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39, Edición especial N° 2., pp. 587-596. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7315432> en noviembre de 2022., p. 590.

planes educativos, eficientes, pertinentes, acertados al preparar para el trabajo. Donde la formación no se circunscribe exclusivamente a la realización de tareas manuales y técnicas. Hacer esto, se insiste, es partir de una concepción distorsionada del discapacitado, donde se considera un ser humano disminuido, destinado únicamente al consumo; restándole todos los derechos sociales, al limitarle la preparación para el trabajo. Es decir:

En suma, podemos reconocer que la educación es sinónimo de inclusión. En la formación de los estudiantes, no debería haber diferencias. En esta línea, la educación toma en cuenta las particularidades o habilidades distintivas de todo estudiante. Por otro lado, hablar de calidad, también puede considerar la noción de los estándares.<sup>15</sup>

Ahora, se insiste la preparación para el trabajo al suceder de manera correcta muy lejos está de preparar para realizar exclusivamente manualidades; insistencia de sociedades incapaces de brindarse solidaridad como ayuda para provocar autodeterminación. Se afirma taxativamente que la educación oportuna de la población infantil que padece discapacidad prepara para el trabajo manual, ciertamente, pero, también a otros tipos de labor donde se operan capacidades cognitivas superiores. Destaca sobre la educación pertinente:

En la región de habla hispana, los países muestran cada vez mayor preocupación en mejorar la educación; enfatizando que con la misma fórmula no se llega a mejores resultados, sino que es necesario replantear la escuela actual y su metodología. Se trata de lograr un ciudadano pensante, libre de ideas alineadoras y en disposición plena de expresar sus opiniones, considerando el marco ético y social de su discurso.<sup>16</sup>

Al ejemplificar, es una violación flagrante a los derechos humanos circunscribir la preparación para el trabajo de quien padezca discapacidad de movilidad como mera instrucción para realizar manualidades, dejando por fuera todas las capacidades cognitivas que este ser humano posee. Es decir, al considerar el carácter de la discapacidad se conforman planes de formación que preparan para realizar los trabajos que a cada ser humano le sea posible. Toda vez, cuando la labor requiere actividades físicas o cognitivas que al discapacitado le resulta difícil, brindar las oportunidades materiales y técnicas para que a este le sea posible el trabajo que pueda y desee realizar. Debe atenderse:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece tres categorías de

---

<sup>15</sup> ESTACIO-CHAN, Miguel; CRUZATA-MARTÍNEZ, Alejandro; VELÁZQUEZ-TEJADA, Míriam Encarnación; VALDERRAMA-ZAPATA, Carlos. (2022). Políticas y Sistemas Educativos para una Educación de Calidad. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39, Edición espacial N° 2., pp. 537-559. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7314620> en noviembre de 2022., p. 552.

<sup>16</sup> ESTACIO-CHAN, Miguel; CRUZATA-MARTÍNEZ, Alejandro; VELÁZQUEZ-TEJADA, Míriam Encarnación; VALDERRAMA-ZAPATA, Carlos. (2022). Políticas y Sistemas Educativos para una Educación de Calidad. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39, Edición espacial N° 2., pp. 537-559. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7314620> en noviembre de 2022., p. 543.



habilidades: 1) Sociales, 2) Cognitivas y 3) Emocionales. Cada una de ellas conforma un conjunto que influyen sobre las conductas. También, permiten transformar el entorno de manera que sea propicio para la salud colectiva... Son consideradas habilidades de la personalidad: el pensamiento crítico, comunicación asertiva, autoconocimiento, toma de decisiones, empatía, relaciones interpersonales, pensamiento creativo, gestión comprensiva de los problemas, manejo de emociones, tensiones, estrés y angustia.<sup>17</sup>

Ahora bien, la educación de la población infantil que padece discapacidad debe contemplar la atención psicológica oportuna. Independientemente de la discapacidad que se padezca deben brindarse las oportunidades para que cada uno tenga la oportunidad de reconocer la propia valía. Quiere decir que los planes de atención oportunos son capaces de hacer saber a quien padece la discapacidad el propio valor como ser humanos, los derechos a los cuales debe acceder; pero, especialmente, reconocer el propio valor como suma de habilidades, de capacidades sensibles y racionales. Se considera:

La educación inclusiva puede verse obstaculizada de varias maneras; pueden ser físicos, técnicos, estructurales, financieros o el resultado de la incapacidad de un proveedor de educación para ofrecer las adaptaciones necesarias en el momento oportuno. Existen diferentes barreras que influyen en el propio cambio y evolución hacia la educación inclusiva. Se han estudiado a lo largo del tiempo distintas barreras tales como financieras, estructurales y pedagógicas.<sup>18</sup>

El propósito de la adecuada atención psicológica tiene el propósito de disminuir los impactos que el propio padecimiento puede remitir; más, fortalecer la personalidad para que el menosprecio que de otros se puede recibir no conduzca al menoscabo de la visión y concepción de sí; disminución de la propia visión que siempre atenta contra el bienestar psicológico y mental. Debe atenderse la predisposición a la disminución del autovalor que la discapacidad es susceptible de provocar al comparar las propias habilidades con la de los demás.

La educación es definida como un derecho humano, destinada al desarrollo racional y multifocal de los individuos; se traduce en el avance del pensamiento crítico, la tolerancia, ayudando a establecer vínculos sociales permanentes, interconectándose con otras condiciones necesarias para una vida digna.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> NIÑO TEZÉN, Angélica Lourdes; VELA MIRANDA, Oscar Manuel; RAMÍREZ ALVA, José Melanio. (2022). Aprendizaje de Habilidades Comunicativas para Conformar Sociedades Democráticas. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39 (102)., pp. 412-428. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7046777> en noviembre de 2022., p. 413.

<sup>18</sup> CASTILLO-ACOB, Roxana Yolanda; QUISPE BERRÍOS, Haydeé; ARIAS-GONZÁLEZ, José Luis; AMARO GUZMÁN, Carlos Joel. (2022). Consideraciones de los Docentes sobre las Barreras de la Educación Inclusiva. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39, Edición especial N° 2., pp. 587-596. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7315432> en noviembre de 2022., p. 588.

<sup>19</sup> RODRÍGUEZ-BALCÁZAR, Susan Cristy; YZQUIERDO PERÉZ, Luis Enrique; REYES PASTOR, Graciela Esther; ZAVALA ESPINO, Luis Angel. (2022). Educación y Derechos Humanos: Enfoque desde una Perspectiva Crítica Latinoamericana. *ENCUENTROS Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y* Castillo García, E

Es de considerar que las sociedades actuales muchas veces demuestran los desencuentros, las violencias, los egoísmos que pueden provocar lesiones psíquicas a quien padece alguna discapacidad. Entonces, la fortaleza de la adecuada atención a la población infantil que padece discapacidad estriba en dotar las habilidades psíquicas para hacer valer ante sí y los otros el propio valor.

Tiene que ver esto con instrucción en tolerancia, autocontrol, propio gobierno, con la finalidad que propia valía predisponga las fortalezas que permitan la salud psíquica ante cualquier situación; fortaleza que consecuentemente brinda mayores oportunidades para ser autodependiente al realizar trabajos oportunos y eficientes. También, la correcta formación rebasa los límites de formar adecuadamente al individuo, implica instruir a todas las sociedades en habilidades susceptibles de humanizar las convivencias, el poder demostrar cada quien tolerancia y respeto hacia los demás.

Los entes gubernamentales han tipificado las leyes que apoyan y protegen a los discapacitados, siendo la educación inclusiva y en equidad uno de los baluartes en la protección de los derechos humanos. Más allá de las leyes prescritas, es necesario el apoyo al sistema educativo en cuanto a la formación de los docentes, el acceso a las herramientas y los recursos necesarios para implementar una educación de calidad y solventar las carencias y/o deficiencias en el aula.<sup>20</sup>

Permite esto visualizar el carácter social totalizante de la atención oportuna a la infancia que padece discapacidad. Siempre que este especial tipo de atención se basa en las fortalezas colectivas de producir el cuidado de sí como basamento del bienestar social. Se precisa, las acciones a la población infantil con discapacidad pasan por robustecer la capacidad colectiva de ofrecer solidaridad y compasión como fortaleza de las relaciones capaces de humanizar las convivencias.

Cuando hoy se atestiguan las muchas crisis de las sociedades democráticas, se observan los desencuentros producidos por la confluencia de los egoísmos en los espacios comunes. Serie de amenazas y reducciones éticas que atentan contra la vigencia de los derechos humanos; comprometiendo la conformación de sociedades democráticas. Es decir, la sobrevivencia de las relaciones justas y equitativas es posible al fortalecer la capacidad de atención de sí de las diversas

---

*Pensamiento Crítico*. N° 15., pp. 438-449. Recuperado de: DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.5980145> en octubre de 2022., pp. 439-440.

<sup>20</sup> BENNASAR-GARCÍA, Miguel Israel. (2022). Estrategias Pedagógicas de la Educación Física en Alumnos con Discapacidades y Necesidades Educativas Especiales. *ENCUENTROS Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. Extra N° 1., pp. 329-340. Recuperado de: DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.6551183> en octubre de 2022., p. 336.

colectividades; requiere la predisposición para la oportuna atención de toda la población, especialmente a la más vulnerable, la población infantil que padece discapacidad.

#### **CAPÍTULO IV: Consideraciones finales**

Es basamento y característica de las sociedades democráticas supeditar las acciones sociales a la capacidad de manifestar los derechos humanos como vigencia de la condición digna que a la vida le es implícita. Por lo cual, las sociedades habitables son capaces de demostrar tolerancia, respeto, solidaridad y compasión; habilidades a ser instruidas por educación como práctica humanizante de las convivencias. En estos escenarios cobra importancia la correcta atención a la infancia que poseen discapacidad, al distinguir las condiciones de vulnerabilidad que padecen.

Consecuentemente, las democracias al presentarse como los mejores espacios para la convivencia mediada éticamente, se ocupa de cuidar especialmente la condición vulnerable de quienes presentan discapacidad. Entonces, se coordinan acciones, estrategias, procedimientos capaces de reconocer la condición humana plural; sobre este basamento epistémico se brindan los recursos materiales, psicológicos y afectivos capaces de atender las particularidades de cada situación con el fin de validar la propia valía, capacitando para entablar relaciones humanas solidarias, al permitir el trabajo como realización y cuidado de sí.

Trata con la capacidad colectiva de ofrecer la debida atención a toda la población. Pero, cuando se padece alguna discapacidad se amerita que la atención sea capaz de ajustar las estrategias y recursos para ofrecer las oportunidades que cada situación amerita, en favor de poder facilitar los recursos capaces de manifestar la libertad individual y colectiva.

En estos escenarios, los trabajadores sociales como recursos del Estado democrático adquieren importancia para identificar las condiciones de vulnerabilidad, al ejercer la capacidad de vigilancia y control social; con la disposición de conducir los recursos capaces de ofrecer oportunidades materiales, cognitivas y afectivas que provoquen el bienestar. A su vez, la psicología, como disciplina que atiende la salud mental, adquiere importancia cuando se capacita a quien padece la discapacidad de las fortalezas mentales que permiten reconocer la propia valía y capacidades como sustento del autogobierno.

En estas situaciones, la instrucción lejos está de circunscribirse al cuidado de quien padece la discapacidad siempre que se forma a las colectividades para vencer los egoísmos que la

discriminación produce. Trata con humanizar las relaciones sociales en la medida que se instruye y capacita para brindar a los demás solidaridad y compasión; disposición que implica también el mejor cuidado para sí.

Debe educarse al sujeto para saber que las mejores disposiciones sociales son siempre pacíficas, orientadas al entendimiento. El aprendizaje permite identificar cuál es el problema que interfiere las interrelaciones; determinar la importancia de este, identificar las mejores estrategias de resolución. En esta posibilidad, la instrucción en tolerancia, solidaridad, atención, validación cultural de la alteridad, cobra especial importancia en modos pedagógicos capaces de impulsar sociedades democráticas.<sup>21</sup>

Es decir, la atención psíquica de quien demuestra discapacidad debe brindar fortaleza para contener los menosprecios que puede ser víctima. Pero también, formar a la sociedad para que se desarticulen los desconocimientos de la condición racional y sensible en la otredad.

Refiere que es inconcebible brindar atención debida a la infancia que demuestra discapacidad sin comprender que la capacidad de brindar este tipo de cuidado especializada amerita conformar relaciones humanas solidarias. Se inste, pretender debida protección a un grupo humano descuidando el cuidado responsable de sí de las colectividades es ahondar en un propósito que carece de sentido. Es importante considerar:

Por otra parte, tenemos una vertiente que asegura que el tema de los derechos humanos, particularmente en América Latina, debe enfocarse desde una óptica que tome en cuenta las peculiaridades culturales y humanas, ya que la región se encuentra inmersa en una realidad poco comprensible para el resto del mundo, teniendo zonas con pobreza extrema, marginación, exclusión, racismo, abusos de poder, lo cual son un reflejo de las asimetrías sociales y las pugnas por el poder en un mundo globalizado.<sup>22</sup>

Se subraya, por tanto, el carácter vinculante de las relaciones humanas democráticas con la atención a toda la población vulnerable, como habilidad característica de las relaciones sociales justas. Habilidad y compromiso que requiere la disposición humana que solamente a la instrucción debida le es posible. Pues, se atiende al hecho que la atención correcta al discapacitado lejos está de circunscribirse a la mera dotación material momentánea; implica una amplia serie de relaciones

---

<sup>21</sup> NIÑO TEZÉN, Angélica Lourdes; VELA MIRANDA, Oscar Manuel; RAMÍREZ ALVA, José Melanio. (2022). Aprendizaje de Habilidades Comunicativas para Conformar Sociedades Democráticas. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39 (102)., pp. 412-428. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7046777> en noviembre de 2022., p. 418.

<sup>22</sup> RODRÍGUEZ-BALCÁZAR, Susan Cristy; YZQUIERDO PERÉZ, Luis Enrique; REYES PASTOR, Graciela Esther; ZAVALA ESPINO, Luis Angel. (2022). Educación y Derechos Humanos: Enfoque desde una Perspectiva Crítica Latinoamericana. *ENCUENTROS Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. Nº 15., pp. 438-449. Recuperado de: DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.5980145> en octubre de 2022..., p. 441.

imbricadas con la capacidad colectiva de manifestar los derechos humanos como relato que acompaña el tejido de las relaciones democráticas.

## Bibliografía

- BENNASAR-GARCÍA, Miguel Israel. (2022). Estrategias Pedagógicas de la Educación Física en Alumnos con Discapacidades y Necesidades Educativas Especiales. *ENCUENTROS Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. Extra N° 1., pp. 329-340. Recuperado de: DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.6551183> en octubre de 2022.
- CASTILLO-ACOBÓ, Roxana Yolanda; QUISPE BERRÍOS, Haydeé; ARIAS-GONZÁLEZ, José Luis; AMARO GUZMÁN, Carlos Joel. (2022). Consideraciones de los Docentes sobre las Barreras de la Educación Inclusiva. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39, Edición especial N° 2., pp. 587-596. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7315432> en noviembre de 2022.
- ESTACIO-CHAN, Miguel; CRUZATA-MARTÍNEZ, Alejandro; VELÁZQUEZ-TEJADA, Míriam Encarnación; VALDERRAMA-ZAPATA, Carlos. (2022). Políticas y Sistemas Educativos para una Educación de Calidad. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39, Edición espacial N° 2., pp. 537-559. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7314620> en noviembre de 2022.
- IIN. (2021). *La Inclusión de la Niñez con Discapacidad*. Instituto Interamericano del Niño. Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño (PRODER). Organismo Especializado de la OEA.
- MORENO, Usmary Dayana; BALLESTEROS VALENCIA, Harold. (2019). El Pensar Políticamente y la Pedagogía para Pensar en el Marco de la Utopía. *ENCUENTROS Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. N° 10., pp. 159-172. Recuperado de: DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3241414> en septiembre de 2022.
- NIÑO TEZÉN, Angélica Lourdes; VELA MIRANDA, Oscar Manuel; RAMÍREZ ALVA, José Melanio. (2022). Aprendizaje de Habilidades Comunicativas para Conformar Sociedades Democráticas. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39 (102)., pp. 412-428. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7046777> en noviembre de 2022.
- RODRÍGUEZ-BALCÁZAR, Susan Cristy; YZQUIERDO PERÉZ, Luis Enrique; REYES PASTOR, Graciela Esther; ZAVALA ESPINO, Luis Angel. (2022). Educación y Derechos Humanos: Enfoque desde una Perspectiva Crítica Latinoamericana. *ENCUENTROS Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. N° 15., pp. 438-449. Recuperado de: DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.5980145> en octubre de 2022.
- UNICEF. (2006). *Convención Sobre Los Derechos del Niño*. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> en octubre de 2022.
- UNICEF. (2014). *El Acceso al Entorno de Aprendizaje II: Diseño universal para el aprendizaje*. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Cuadernillo 11. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/lac/media/7436/file/11.%20El%20acceso%20al%20entorno%20de%20aprendizaje%20II.pdf> en agosto de 2022.
- UNICEF. (2014). *Participación de los Padres y Madres, la Familia y la Comunidad en la Educación Inclusiva*. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Cuadernillo 13. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/lac/media/7436/file/13.pdf>

1. El acceso al entorno de aprendizaje II: pdf en agosto de 2022.

UNICEF. (2017). *Legislación y Política de Educación Inclusiva*. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Cuadernillo 11. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/lac/media/7396/file/3.%20Legislaci%C3%B3n%20y%20pol%C3%ADticas%20de%20.pdf en agosto de 2022.

UNICEF. (2020). *Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/ninos-ninas-y-adolescentes-con-discapacidad> en noviembre de 2022..